



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

John Carlos Gonzales Rosas
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
Reg. N° 2240 Fecha 02 AGO 2017

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 137 - 2017-GRC/GA

Callao, 02 AGO. 2017

VISTOS:

La Carta s/n recepcionada con Hoja de Ruta N° SGR-002766 de fecha 09 de febrero de 2017, presentada por el señor **MAURICIO MAXIMO SAMANAMU HUAMBACHANO**; el Memorándum N° 113-2017-GRC/GA/OL de fecha 20 de febrero de 2017, de la Oficina de Logística; el Memorando N° 136-2017-GRC/GA-TESO de fecha 28 de febrero de 2017, de la Oficina de Tesorería; el Memorándum N° 199-2017-GRC/GA/OL de fecha 10 de abril de 2017, de la Oficina de Logística; el Informe Técnico N° 005-2017-GRC-GGR-OIIP de fecha 11 de abril de 2017, de la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo; el Informe N° 551-2017-GRC/GA/OL de fecha 25 de abril de 2017, de la Oficina de Logística; el Memorándum N° 457-2017-GRC/GA de fecha 26 de abril de 2017, de la Gerencia de Administración; el Memorándum N° 0360-2017-GRC/GAJ de fecha 02 de mayo de 2017, de la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Memorándum N° 537-2017-GRC/GA de fecha 12 de mayo de 2017, de la Gerencia de Administración; el Memorándum N° 1241-2017-GRC/GRPPAT de fecha 16 de mayo de 2017, de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, que adjunta el Informe N° 1094-2017-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 16 de mayo de 2017, de la Oficina de Presupuesto y Tributación; el Informe N° 957-2017-GRC/GA/OL de fecha 13 de julio de 2017, de la Oficina de Logística; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Carta s/n recepcionada con Hoja de Ruta N° SGR-002766 de fecha 09 de febrero de 2017, el señor **MAURICIO MAXIMO SAMANAMU HUAMBACHANO** solicita se haga efectivo el pago de la factura N° 001-000312 de fecha 05 de enero de 2017 correspondiente al servicio publicitario en la edición N° 91 del mes de diciembre de 2016 correspondiente al aviso sobre "La Primera Clínica de Medicina Deportiva está en el Callao";

Que, mediante el Memorándum N° 113-2017-GRC/GA/OL de fecha 20 de febrero de 2017, la Oficina de Logística solicita a la Oficina de Tesorería informar si existe algún pago de la Orden de Servicio N° 2016-004763 durante el Ejercicio 2016 y 2017, a fin de iniciar el trámite de Reconocimiento de Crédito Devengado a favor del señor **MAURICIO MAXIMO SAMANAMU HUAMBACHANO**;

Que, mediante Memorando N° 136-2017-GRC/GA-TESO de fecha 28 de febrero de 2017, mediante el cual la Oficina de Tesorería señala que la Orden de Servicio N° 2016-004763 a nombre del señor **MAURICIO MAXIMO SAMANAMU HUAMBACHANO** no registra pago alguno en los ejercicios 2016 y 2017;

Que, mediante Memorándum N° 199-2017-GRC/GA/OL de fecha 10 de abril de 2017, la Oficina de Logística solicitó a la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo emitir el Informe Técnico de Crédito Devengado y la conformidad del Servicio de la Orden de Servicio N° 2016-004763 a nombre del señor **MAURICIO MAXIMO SAMANAMU HUAMBACHANO**;





John Carlos Gonzales Rosas
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

02 AGO. 2017

Reg. N° 2140. Fecha: Que, mediante el Informe Técnico N° 005-2017-GRC-GGR-OIIP de fecha 11 de abril de 2017, la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo en su calidad de área usuaria emite Informe Técnico respecto de la Orden de Servicio N° 2016-004763 a favor del señor **MAURICIO MAXIMO SAMANAMU HUAMBACHANO**, correspondiente al Servicio de Publicación en el Periódico Comunicando "La Primera Clínica de Medicina Deportiva está en el Callao" por la suma de S/ 2,000.00 (Dos mil con 00/100 Soles);



El Informe N° 551-2017-GRC/GA/OL de fecha 25 de abril de 2017, la Oficina de Logística emite el Informe Técnico correspondiente, señalando que visto que el expediente cuenta con ña documentación pertinente de conformidad a lo dispuesto en la Directiva General N° 001-2014-GRC-GGR-GA/CONTA, aprobada mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 607-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 24 de abril de 2014 "Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados en el Gobierno Regional del Callao", considera que puede procederse al reconocimiento de la deuda como crédito devengado , previa opinión de la Gerencia de Asesoría Jurídica, a favor del señor **MAURICIO MAXIMO SAMANAMU HUAMBACHANO**;



Que, mediante el Memorándum N° 457-2017-GRC/GA de fecha 26 de abril de 2017, la Gerencia de Administración solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica tenga a bien emitir la opinión legal al respecto, conforme a lo establecido en el numeral 5.3.4 de la Directiva General N° 001-2014-GRC-GGR-GA/CONTA "Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados en el Gobierno Regional del Callao";



Que, mediante Memorándum N° 0360-2017-GRC/GAJ de fecha 02 de mayo de 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión legal señalando que estando a la normatividad vigente, a los pronunciamiento técnicos y antecedentes del caso en mérito al principio de veracidad, es de la opinión de que resulta viable el reconocimiento de crédito devengado a favor del señor **MAURICIO MAXIMO SAMANAMU HUAMBACHANO**, debiendo la Gerencia de Administración actuar de acuerdo a sus atribuciones;

Que, mediante Memorándum N° 537-2017-GRC/GA de fecha 12 de mayo de 2017, la Gerencia de Administración señala que teniendo en cuenta el Informe Técnico y Legal elaborados por la Oficina de Logística y la Gerencia de Asesoría Jurídica respectivamente, se da por aceptada la solicitud del acreedor, por lo que se trasladan los actuados a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, a fin de que emita la correspondiente Certificación de Crédito Presupuestario por la suma de S/ 2,000.00 (Dos mil con 00/100 Soles);



Que, mediante el Memorándum N° 1241-2017-GRC/GRPPAT de fecha 16 de mayo de 2017, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial adjunta el Informe N° 1094-2017-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 16 de mayo de 2017, mediante el cual la Oficina de Presupuesto y Tributación otorga la Certificación de Crédito Presupuestario solicitada, por la suma de S/ 2,000.00 (Dos mil con 00/100 Soles);



Que, mediante el Informe N° 957-2017-GRC/GA/OL de fecha 13 de julio de 2017, la Oficina de Logística solicita a la Gerencia de Administración continuar con el trámite correspondiente para el reconocimiento de Crédito Devengado a favor del señor **MAURICIO MAXIMO SAMANAMU HUAMBACHANO**;

Que, acorde a los documentos de vistos, se ha evaluado y determinado que el monto a reconocerse corresponde al señor **MAURICIO MAXIMO SAMANAMU HUAMBACHANO**, respecto



CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES
COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO
REGIONAL DEL CALLAO


JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO

de la Orden de Servicio N° 2016-004763 por el importe total de S/ 2,000,000.00 (dos millones de Soles); los cuales debieron ser afectados al Ejercicio Fiscal 2016, verificándose que en el expediente adjunto a la presente Resolución se encuentran los documentos sustentatorios señalados en la Directiva General N° 001-2014-GRC-GGR-GA/CONTA, aprobada mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 607-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 24 de abril de 2014 "Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados en el Gobierno Regional del Callao", tales como el Requerimiento N° 12016006955; la Factura N° 001-000312, el Informe de las áreas pertinente, la Conformidad de Servicios emitido por el área usuaria y la Certificación de Crédito Presupuestario; por lo tanto, corresponde su aprobación mediante el presente acto resolutorio, y abono respectivo con cargo al presupuesto del ejercicio fiscal 2017;



Que, al haber existido la imposibilidad de haberse efectuado el correspondiente abono en el Ejercicio Fiscal 2015, y conforme lo establecido en el Artículo IX del Título Preliminar de la Ley N° 28411, en cuanto al Principio de Anualidad, el cual indica que, "El presupuesto del Sector Público tiene una vigencia anual y coincide con el año calendario. Durante dicho periodo se afectan los ingresos percibidos dentro del año fiscal, cualquiera sea la fecha en los que se haya generado, así como los gastos devengados que se hayan producido con cargo a los respectivos créditos presupuestarios durante el año fiscal.", corresponde afectarse el reconocimiento de Devengado al presente Ejercicio Fiscal 2017, mediante la asignación del Crédito Presupuestario que ha otorgado la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial en el clasificador programático correspondiente;



Que, el numeral 35.1 de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, a la letra señala: "El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva, con cargo a la correspondiente cadena de gasto". Del mismo modo, el Numeral 37.1 del Artículo 37° de la norma antes mencionada, establece que "los gastos comprendidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año fiscal pueden afectarse al Presupuesto Institucional del periodo inmediato siguiente, previa anulación del registro presupuestario efectuado a la citada fecha. En tal caso, se imputan dichos compromisos a los Créditos Presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal";



Que, de acuerdo a lo establecido en los artículos 6°, 7° y 8° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM; y a lo estipulado en los Artículos 8°, 9° y 13° de la Directiva de Tesorería N° 001-2007-EF/77.15, aprobada mediante Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 de fecha 24 de enero de 2007; y en atención a la Directiva N° 001-2014-GRC-GGR-GA/CONTA, aprobada mediante la Resolución Gerencial General Regional N° 607-Gobierno Regional del Callao-GGR, de fecha 24 de abril de 2014; y en virtud al Principio de Veracidad; corresponde expedirse el presente acto administrativo;



Que, en virtud a las facultades otorgadas a través del Artículo 55°, numerales 5 y 8 del Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Callao, aprobado por Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011, y conforme al Numeral 19° del Artículo Tercero de la Resolución Ejecutiva Regional N° 000283 del 06 de mayo de 2016; y contando con el visado de la Oficina de Logística, la Oficina de Imagen Institucional y Protocolo, la Oficina de Tesorería y la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial;





JOHN CARLOS GONZALES ROSAS
FEDATARIO ALTERNO
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

02 AGO. 2017

Reg. N° 2140 Fed. SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, el pago a favor del señor **MAURICIO MAXIMO SAMANAMU HUAMBACHANO**, por el monto de S/ 2,000.00 (Dos mil con 00/100 Soles); respecto de la Orden de Servicio N° 2016-004763, correspondiente al Servicio de Publicación en el Periódico Comunicando "La Primera Clínica de Medicina Deportiva está en el Callao", conforme a la parte considerativa de la presente Resolución Gerencial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR, que el Crédito Devengado reconocido en el artículo Primero, deberá cancelarse con cargo al presupuesto del Ejercicio Fiscal 2017.

ARTÍCULO TERCERO.- PRECISAR, que de acuerdo al Memorandum N° 1241-2017-GRC/GRPPAT de fecha 16 de mayo de 2017, la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial adjunta el Informe N° 1094-2017-GRC/GRPPAT-OPT de fecha 16 de mayo de 2017, mediante el cual la Oficina de Presupuesto y Tributación otorga la Certificación de Crédito Presupuestario, de acuerdo al siguiente Clasificador Programático:

CLASIFICADOR PROGRAMÁTICO

| APNOP | PROD/PRO | ACTIV. | FUN | DFUN | GFUN | META | FINALIDAD | SECUENCIA FUNCIONAL |
|-------|-----------|---------|-----|------|------|-------|-----------|---------------------|
| 9002 | 3.9999999 | 5000861 | 03 | 006 | 0008 | 00001 | 0000016 | 0070 |

| FONDO | CIS | RUBRO | TT | G | SG1 | SG2 | E1 | E2 | IMPORTE |
|--------|------|-------|----|---|-----|-----|----|----|----------|
| NORMAL | 0002 | 18 | 2 | 3 | 2 | 2 | 4 | 2 | 2,000.00 |

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, a la Oficina de Logística, Oficina de Contabilidad y Oficina de Tesorería, el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
CARLOS ANTONIO SOLIS GAYOSO
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION